

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 003415 21 AGO 2008

“Por la cual se adiciona la Resolución 588 del 27 de febrero de 2007 la cual registró al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA IBAGUE”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, 4299 del 11 de octubre de 2007, 4311 del 16 de octubre de 2007 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 588 del 27 de febrero de 2007, registró al establecimiento de comercio CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA IBAGUE, con matrícula mercantil No. 00178048 del 15 de enero de 2007, con domicilio en la Carrera 5 No. 39 – 72 Piso 2 de la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, de propiedad de la sociedad CLINICA INTEGRAL PROVIDA S.A., con matrícula mercantil No. 0127557 del 7 de noviembre de 2000 y NIT 809007943-7 domiciliada en la Carrera 5 No. 39 – 72 de la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, representada legalmente por la señora SARA EVA VARON P. con cédula No. 38.227.573, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

Que a través del radicado MT-38178 del 13 de junio de 2008 el señor Diego Fernando Rendón Florez, Representante Legal de INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A. solicitó ante la Subdirección de Tránsito – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, el cambio de propietario del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA IBAGUE a nombre de la sociedad INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A. con matrícula mercantil No. 00181982 y NIT 900149510-0.

Que para efectos de realizarse el cambio de propietario, el referido centro de reconocimiento de conductores aportó los siguientes documentos: 1) Copia del contrato por medio de la cual se efectuó la transacción del cambio de propietario. 2) Certificado de Cámara de Comercio. 3) Certificado de Conformidad expedido por BVQI Colombia Ltda. 4) Informe de auditoria de BVQI Colombia Ltda., los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Que el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA IBAGUE aportó el Certificado de Conformidad No. CP/2292 - 2008, expedido por el Organismo Certificador BVQI Colombia Ltda., avalando al citado Centro de Reconocimiento de Conductores.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized 'S' or similar character.

"Por la cual se adiciona la Resolución 588 del 27 de febrero de 2007 la cual registró al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA IBAGUE"

Que se hace necesario adicionar la Resolución 588 del 27 de febrero de 2007, mediante la cual se registró al establecimiento de comercio CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA IBAGUE, y por ende la supresión del código asignado para el reporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Reconocimiento de Conductores, para efectos del cambio de propietario y de razón social.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar la Resolución 588 del 27 de febrero de 2007 en el sentido de reconocer el cambio de propietario del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA IBAGUE domiciliado en la Carrera 3 No. 59 – 45 Piso 2 de la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, a nombre de la sociedad INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A., con matrícula mercantil No. 00181982 y NIT 900149510-0, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- El Centro de Reconocimiento anexa a su petición la relación de médicos tanto el principal como el suplente, asimismo la relación del registro de los profesionales de optometría, fonoaudiología y psicología contenida en el expediente –que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir-.

PARÁGRAFO 2.- Asignar al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA IBAGUE, como número de registro el código: **000730010009001495100**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los cinco dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

PARÁGRAFO 3.- De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA IBAGUE de propiedad de la sociedad INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A., a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Reconocimiento de Conductores registrado deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

PARÁGRAFO.- Conforme con lo certificado para el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA IBAGUE por el Organismo de Certificación BVQI Colombia Ltda., el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de cuarenta y siete (47).

RESOLUCIÓN NUMERO 003415 DE 21 AGO 2008

"Por la cual se adiciona la Resolución 588 del 27 de febrero de 2007 la cual registró al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA IBAGUE"

ARTÍCULO TERCERO.- Suprimir el código **000730010008090079437** asignado al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA IBAGUE.

ARTÍCULO CUARTO.- Las demás condiciones que dieron origen al registro del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA IBAGUE continúan vigente especialmente lo relacionado con los términos de la acreditación –dieciocho (18) meses- de que trata la Resolución 4299 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación BVQI Colombia Ltda., Secretaría de Tránsito de Ibagué y a los Organismos de Tránsito que operan en la Jurisdicción del Centro de Reconocimiento registrado -.

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

21 AGO 2008

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá, D. C,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V. 
Revisó: María C. Bohórquez B.

Sociedad:	"CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA IBAGUE"
NIT.	900149510-0
Representante Legal:	Diego Fernando Rendón Florez
Cédula Ciudadanía:	93.399.444
Dirección:	Carrera 20 Sur No. 107 A – 62 km 3 Vía Picalaña
Teléfono	2690034-2690768
Ciudad:	IBAGUE